

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****102****MADRID NÚMERO 10****EDICTO****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Montserrat Torrente Muñoz, letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social nº 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 929/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. EL AZIZ AZZOUZ GRANDIA frente a CONSTRUCCIONES TORRES LOAYZA SL sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

ACTA

En Madrid, a ocho de enero de dos mil veinte.

Ante el Ilmo. Sr. Letrado/a de la Admón. de Justicia D./Dña. MONTSERRAT TORRENTE MUÑOZ de este Juzgado de lo Social nº 10.

Habiendo sido solicitado la suspensión por parte de la demandada, la empresa CONSTRUCCIONES TORRES LOAYZA SL mediante el envío de un fax con carácter urgente a este juzgado el aplazamiento de los actos señalados para hoy debido a la imposibilidad de personación a los actos del juicio oral por parte del representante legal de dicha empresa, se procede a la suspensión y no obstante al propio tiempo se requiere a la demandada, dando traslado de la presente acta, para que presente justificante de su indisposición por motivos de salud, dando para ello un plazo de cuatro días a la demandada.

S. S^a, a la vista de lo anterior, acuerda la suspensión de los actos de conciliación y juicios señalados para el día de la fecha.

Así mismo acuerda señalar nuevamente para dichos actos el día 18/02/2020, a las 10:30 horas, en la Sala de vistas de este juzgado, dándose las partes que se encuentran presentes por citadas para el mismo.

Dándose por notificadas las partes del presente acuerdo, se da por terminada esta comparecencia, firmando este acta los que en la misma intervienen, de lo que yo, Letrado/a de la Admón. de Justicia, doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a CONSTRUCCIONES TORRES LOAYZA SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a ocho de enero de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/599/20)

